



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho Al Despacho del señor juez, con el atento informe que se allega al correo del Despacho solicitud para llevar a cabo el secuestro de la cuota parte del inmueble con MI 300263664-. Para proveer. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTES:	FUNDACIÓN DE LA MUJER
DEMANDADOS:	MARÍA NAYIVE MOSQUERA ROMERO – JOSELIDES BÁEZ BÁEZ – JAVIER MESA SANABRIA
RADICADO:	680014189001-2017-00063-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN N°1074
DECISIÓN:	FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO
TRAMITE	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, se accede a lo solicitado por parte del apoderado de la parte actora, por ende, se programa la realización de la diligencia de secuestro, el próximo 26 de enero de 2022, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), respecto de la cuota parte del inmueble identificado con F.M.I. 300-263664 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la demandada MARÍA NAYIVE MOSQUERA ROMERO,

Como secuestre, se designa al señor IVÁN VELANDIA AFANADOR, a quien se le deberá comunicar el nombramiento en debida forma en la Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003 de esta ciudad, así mismo al correo electrónico ivanoff19@hotmail.com, (celular 3177223305) y si acepta será posesionado.

Se dispone librar oficio por secretaría con dicha finalidad, el cual deberá ser remitido por cuenta y costo de la parte demandante, la cual deberá allegar la constancia de envío por lo menos tres (3) días antes de la fecha fijada para la diligencia, ya que resulta necesaria la comparecencia de la auxiliar de la justicia para los efectos de la diligencia agendada.

Como honorarios provisionales por la asistencia de la secuestre, se fija la suma que de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

El auxiliar nombrado pertenece a la categoría N° 1 de la lista oficial (Acuerdo PSAA15-10448 de 2015), la cual aplica este despacho atendiendo su jurisdicción territorial que no supera el máximo de habitantes allí establecidos.

De igual forma, la parte interesada en adelantar la diligencia, deberá allegar de manera física, a la estación de policía del sector norte de esta ciudad, comunicación que se ordena realizar por secretaría, con la finalidad que se garantice el acompañamiento respectivo en la fecha y hora fijada para atender lo aquí programado, y de la cual, previo a realizar la misma, se deberá aportar al



Despacho constancia de su recibido al correo electrónico
j01pegcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEJANDRO HERNÁN SAMACÁ VARGAS

JUEZ

MDP

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 45** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **23 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Hernan Samaca Vargas

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e9e9ed271b77242461865755bcd3a49817b8afc3e99ad108f12f0b6cfa9362**

Documento generado en 22/11/2021 03:03:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>